

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 263
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD: 4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES/ Circulares Dispositivas Código SERIE/Subserie (TRD): 4000.14 / 4000.14.1

CIRCULAR No. 263 DE 2024

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA
PARA: RECTORES(AS) Y DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES /CENTROS EDUCATIVAS OFICIALES
ASUNTO: SEGUIMIENTO EVALUACIÓN INTERNA DE ESTUDIANTES – PROMOCIÓN ANTICIPADA 2024.
FECHA: 18 DE JUNIO DE 2024

Reciban un cordial saludo,

De conformidad con el consolidado de Promoción Escolar de la entidad territorial¹ sustentado con los informes finales de promoción y repitencia escolar² que entregan las instituciones al área de Calidad Educativa, se pudo establecer que la tasa de reprobación del Municipio de Bucaramanga es del 7.8%, que en comparación con el año inmediatamente anterior disminuyó en 0,2%, pero, es una cifra que sigue siendo preocupante por la incidencia que ésta tiene en la deserción escolar y la correlativa afectación en los proyectos de vida de los estudiantes.

De este modo, conforme al pronunciamiento jurisprudencial: *"la decisión de reprobar un grado debe ser, en todos los casos una medida extrema, pues obliga a las instituciones educativas a implementar un plan de mejoramiento que permita obtener la recuperación de las dificultades pedagógicas de sus alumnos. Por ello, se les impuso a las secretarías de educación de las entidades territoriales la obligación de velar porque los establecimientos educativos no registren niveles elevados de repetición de años escolares e incluyan en sus programas planes que permitan superar las materias que registren un bajo desempeño antes de establecer la pérdida del año escolar"*³

En el marco de los procesos de evaluación y mejoramiento en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga, el área de Calidad Educativa se permite reiterar las orientaciones y lineamientos direccionados por la norma y el Ministerio de Educación Nacional acerca de la figura de la **PROMOCIÓN ANTICIPADA** contemplada en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009 compilado en el Decreto 1075 de 2015, a saber:

"ARTÍCULO 7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

¹ CÓDIGO F-GSEP-4100-118,07-D01.01. F05

² F-GSEP-4100-118,07-d01. F05

³ CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-759 de 2011. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-759-11.HTM#.-.TEXT=%2DLA%20promoci%C3%B3n%20anticipada%20es%20la,que%20su%20promoci%C3%B3n%20sea%20definitiva>

⁴ Documento 11. Fundamentos y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009. Ministerio de Educación Nacional

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 263
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD: 4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES/ Circulares Dispositivas Código SERIE/Subserie (TRD): 4000.14 / 4000.14.1

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior. (Subrayas y Negrilla de mi autoría)

En ese orden de ideas, vale la pena realizar un análisis detenido de los postulados de esta figura en los sistemas institucionales de evaluación de estudiantes vigentes en las instituciones educativas, toda vez que, se debe partir de dos supuestos de hecho que se encuentran contemplados en la norma "(i) ...aquellos que por efecto de sus ritmos de aprendizaje evidencien desempeños superiores en relación con el resto del grupo y (ii) los alumnos que se encuentren reiniciando un determinado grado en el año escolar anterior que logren superar sus debilidades..."⁴

La Secretaría de Educación exhorta a las instituciones educativas a que en el marco de los procesos de evaluación se pueda reflexionar sobre los resultados históricos en sus instituciones frente a la aplicación de la figura de la promoción anticipada, lo que permitirá identificar a la luz del proceso de mejoramiento tener certeza de cuáles han sido las razones para despachar desfavorablemente estas solicitudes, y si a partir de allí, se puedan optimizar criterios respondiendo a las dinámicas de los procesos de enseñanza-aprendizaje que brinda la institución.

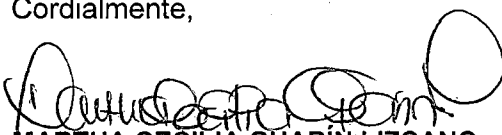
Con el propósito de focalizar esfuerzos en búsqueda del mejoramiento de los procesos de evaluación interna y contribuir al afianzamiento del respeto a las trayectorias educativas completas de los niños, niñas y jóvenes y adolescentes del municipio, a este despacho le asiste interés en conocer la estadística en cuanto a:

PROMOCIÓN ANTICIPADA 2024	
No. estudiantes matrícula 2023	
No. estudiantes reprobados 2023	
No. estudiantes repitentes matriculados en su IE 2024	
No. solicitudes radicadas de promoción anticipada en 2024	
No. solicitudes despachadas favorablemente	

Para lo anterior, se adjunta el presente link con formulario de Google para que se reporte a la Secretaría de Educación la información al respecto. La información requerida deberá ser cargada en la carpeta a más tardar el día **viernes 5 de julio de 2024**.

<https://forms.gle/yMuaTUe1hAChuAKV9>

Cordialmente,



MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Claudia Inés Chísica Rodríguez – Profesional Universitario SEB- Calidad Educativa *Chp.*
Revisó: Martha Lucero-Delgado Pizza – Líder Calidad Educativa *o*

⁴ Documento 11. Fundamentos y orientaciones para la implementación del Decreto 1290de02009. Ministerio de Educación Nacional www.bucaramanga.gov.co